República de Colombia

Libertad y Orden

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- 110014003051-2023-00370-00

Se niega la solicitud de dictar orden de seguir adelante con la ejecución, en tanto la parte interesada no allega junto con el memorial, los documentos que acrediten la notificación del extremo pasivo conforme las previsiones vertidas en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA

Juez

Firmado Por:
Hernando Gonzalez Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 051
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f744b06e98dbd1bee8e955c2de9dc6ed5a00fd1448002d9325bf50398e5e735e**
Documento generado en 05/09/2023 06:57:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

DMG